



REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DEL SUBSIDIO AL TRANSPORTE MARÍTIMO EN EL TRAMO ISLA BUTACHAUQUES-ISLA CHAUQUES-TAC-ACHAO.

RES. EXENTA N° 1169.-

PUERTO MONTT, 30 de octubre de 2013.

VISTO:

El D.F.L. N° 279 de 1960 del Ministerio de Hacienda; El D.L. N° 3.059 de 1979 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Ley N° 20.641 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; El D.S N° 1.312 del año 1999, del Ministerio de Hacienda que crea el sistema de Compras y Contrataciones Públicas denominado "Chile Compra"; Lo dispuesto en la ley N° 19.886 sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda y su respectivo reglamento; La Circular N° 4, del 20 de enero de 2003, del Sr. Ministro de Hacienda, que instruye sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas; Las facultades que me confiere la L.O.C 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes; La Ley N° 20.378, de 2009, que crea un subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; Decreto Exento N°84 05 de febrero de 2013 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que pone a disposición los recursos para financiar el subsidio de transporte marítimo en la región; La Resolución Exenta N°266/2011 de la Intendencia Regional de Los Lagos, que aprueba Convenio de Colaboración Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de Los Lagos; Resolución Exenta N° 206 de fecha 16.02.2012 de Intendencia Regional de Los Lagos que autoriza licitaciones públicas de servicio de transporte marítimo y aprueba bases; Resolución Exenta N° 437 de fecha 16.04.2012 que declara desierta la licitación pública ID 1577-28-LP12 del servicio de transporte marítimo tramo Islas Butachauques-Isla Chauques-Isla Tac-Achao; Resolución Exenta N° 534 de 10 de mayo de 2012 que autoriza segundo llamado a licitaciones públicas de servicios de transporte marítimo que indica y aprueba bases respectivas; Acta de apertura, evaluación y adjudicación licitación pública ID 1577-49-LP12; Resolución Exenta N° 753 de 05 de julio de 2012 que adjudica licitación pública ID 1577-49-LP12 servicio de transporte marítimo tramo Isla Butachauques-Islas Chauques-Tac-Achao; Contrato de fecha 31 de julio de 2012 entre Intendencia Regional de Los Lagos y la Empresa Inversiones Oceánicas S.A.; Resolución Exenta N° 867 de 21 de agosto de 2012 aprueba contrato; Resolución Exenta N° 770 de 22 de julio de 2013 prorroga contrato de subsidio al transporte marítimo en tramo Isla Butachauques-Islas Chauques-Tac-Achao.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la cláusula segunda del contrato de fecha 31 de julio de 2012, permite la modificación del itinerario y frecuencia del servicio de transporte marítimo en el tramo Isla Butachauques-Islas Chauques-Tac-Achao;
- 2.- Que, lo indicado en el punto 1.3.3 Itinerario y Frecuencia, de las Bases de licitación pública para el otorgamiento de subsidio al transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad marítimo en el tramo Isla Butachauques-Islas Chauques-Tac-Achao permite modificar el monto mensual de subsidio hasta un 10%, sujeto a disponibilidad presupuestaria;
- 3.- Que, en reunión en el mes de Julio 2013, el Sr. Presidente de la Junta de Vecinos de Isla Tac, planteó al Sr. Intendente Regional de Los Lagos y al Sr. Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, la necesidad de aumentar la frecuencia del servicio de transporte marítimo, para el traslado de la comunidad de Isla Tac;



4.- Que, en reunión de fecha 08 de octubre de 2013 en la I. Municipalidad de Quemchi, se planteó la situación de frecuencia para la comunidad de Isla Tac, al Sr. Alcalde I. Municipalidad de Quemchi, a los Operadores de servicio de transporte marítimo Sr. Mario Ojeda Ojeda y a la Empresa Inversiones Oceánicas S.A.;

5.- Que, la propuesta de servicio de la Empresa Inversiones Oceánicas S.A., puede asumir el aumento de frecuencia para la comunidad de Isla Tac con destino hacia la comuna de Achao;

5.- Que, a través de correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2013, la Unidad de Subsidios Zonas Aisladas y Extremas, de la División de Subsidios del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, autorizó la modificación de frecuencia y monto mensual a cancelar por el servicio de transporte marítimo Isla Butachauques-Islas Chauques-Tac-Achao;

RESUELVO:

APRUÉBESE LA MODIFICACIÓN del contrato de subsidio marítimo Isla Butachauques-Islas Chauques-Tac-Achao de fecha 31 de julio de 2012, suscrito entre Intendencia Regional y la Empresa Inversiones Oceánicas S.A., a partir del 01 de noviembre de 2013, en el sentido de aumentar frecuencia y un nuevo monto mensual a cancelar, quedando de la siguiente manera:

**MODIFICACION DE CONTRATO MARITIMO
INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS
E
INVERSIONES OCEANICAS S.A.**

En Puerto Montt, a 30 de octubre de 2013, entre la Intendencia Región de Los Lagos, Rut N° 60.511.100-9, representada en este acto por su Intendente Titular don Jaime Brahm Barril, en adelante el INTENDENTE, con domicilio en Edificio Intendencia, Avda. Décima Región N° 480, 3er. Piso, por una parte, y por la otra, la empresa **INVERSIONES OCEÁNICAS S.A.** RUT. **76.016.471-2**, representada por doña **JESSICA MANQUEZ BARRIA** cedula nacional de identidad N°12.307.682-6, en adelante el OPERADOR, domiciliada en Los Maitenes N° 617, Condominio Alto Belloto, Quilpué, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 31 de julio de 2012 las partes celebraron un contrato, aprobado por Resolución Exenta N° 867 de fecha 21.08.2012, mediante el cual se encomendó a la Empresa Inversiones Oceánicas S.A., la prestación del servicio marítimo Isla Butachauques-Islas Chauques-Tac-Achao, comuna de Quemchi.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes vienen a efectuar la siguiente modificación al convenio suscrito por ellas, a las cláusulas segunda y décima, las que quedarán de la siguiente forma:

CLAUSULA SEGUNDA: ITINERARIOS Y FRECUENCIAS

Durante el período de vigencia del presente Contrato, el ADJUDICATARIO se compromete a cumplir con una frecuencia de dos viajes redondos semanales desde Marzo a Diciembre y un viaje redondo mensual desde Enero a Febrero. De acuerdo al siguiente itinerario:

N° Viaje	Origen / Destino	Días de Operación
1	Isla Butachauques (Metahue, Nayahue)-Aulín-Islas Chauques(Cheniao-Voigue-Taucolón-Añihue-Mechuque) -Tac-Achao	Viernes*
	Achao- Tac- Islas Chauques(Cheniao-Voigue-Taucolón-Añihue-Mechuque) -Aulín- Isla Butachauques (Metahue, Nayahue)	
2	Isla Butachauques (Metahue, Nayahue)-Aulín-Islas Chauques(Cheniao-Voigue-Taucolón-Añihue-Mechuque) -Tac-Achao	Domingo*
	Achao- Tac- Islas Chauques(Cheniao-Voigue-Taucolón-Añihue-Mechuque) -Aulín- Isla Butachauques (Metahue, Nayahue)	



* Los viajes los días Viernes y Domingo son de uso preferente para el traslado de estudiantes con régimen internado.

Además, deberá cumplir con 2 viajes redondos mensuales, uno cada quince días, según se señala a continuación:

N° Viaje	Origen / Destino	Días de Operación
1	Isla Tac-Achao	Viernes
2	Achao-Isla Tac	Domingo

El operador podrá solicitar por escrito a la Secretaría Regional la modificación del itinerario y/o frecuencia, lo que deberá ser fundado en el bien común o interés público, o dicha solicitud se produzca en virtud del acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor.

A su vez, un representante de la comunidad (Presidente de la Junta de Vecinos u otro), podrá solicitar fundadamente por escrito, a la ya señalada en el párrafo anterior, la modificación del itinerario y/o frecuencia del servicio, basado en necesidades de la comunidad.

Cuando la modificación se refiera al recorrido y/o frecuencia, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, en adelante "el Secretario", hará llegar dichas solicitudes a la Intendencia, acompañando las mismas mediante un informe fundado y el pronunciamiento del operador a que se refiere el párrafo siguiente, que exprese la conveniencia o no de las modificaciones solicitadas, y si se cumplen los requisitos para acceder a las mismas. En tanto si la modificación se refiere al itinerario será el Secretario Regional, quien lo autorizará mediante acto administrativo correspondiente.

En el caso que la modificación sea solicitada por un representante de la comunidad, la Secretaría Regional notificará de tal hecho al operador de modo que pueda pronunciarse respecto de la eventual modificación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la antedicha comunicación, transcurrido dicho plazo se entenderá por aceptada la modificación.

La Intendencia en el caso de la modificación del recorrido y/o frecuencia, analizará en conjunto el informe emitido por el Secretario Regional y las solicitudes fundadas, y el pronunciamiento del operador en su caso, y si lo estima pertinente autorizará o establecerá las mismas mediante Resolución Fundada, emitida dentro de un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe y solicitudes a que se hace referencia en el apartado anterior.

Las modificaciones de itinerario que se establezcan o autoricen por Resolución, no podrán alterar el equilibrio económico financiero del contrato celebrado, sin perjuicio de modificaciones o término al contrato que correspondieren en conformidad a la normativa vigente.

Las modificaciones de recorrido y/o frecuencia podrán significar una modificación en el monto del subsidio, la cual no podrá ser superior a un 10%, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

La ejecución del servicio en conformidad al nuevo itinerario o frecuencia se hará efectiva, a los 6 (seis) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de la Secretaría Regional al operador, de la total tramitación de la Resolución que lo autoriza o establezca.

El operador deberá poner en conocimiento de los usuarios a lo menos con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la puesta en práctica de la variación, **mediante la entrega de volantes de difusión o mediante la publicación de tal hecho en diarios de la región o avisos radiales e instalación de avisos en el interior de la embarcación del servicio, a la vista de los pasajeros.**

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO

Se pagará mensualmente **por períodos vencidos** contra facturación y previo informe de la Secretaría Regional, en que conste que el servicio se efectuó de acuerdo al contrato y que se han presentado los siguientes documentos:

1. Estadísticas mensuales del servicio,



2. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores;
3. Documento extendido por la Gobernación de Chiloé, la I. Municipalidad de Quemchi, Autoridad Marítima correspondiente y/o el representante de la Junta Vecinal correspondiente, que indique que se han cumplido los itinerarios contratados y que agregue cualquier observación para mejorar el servicio.
4. Documento que acredite difusión del servicio.

Las facturas deberán ser extendidas con los siguientes datos:

Nombre: Intendencia de la Región de Los Lagos.

Rol Único Tributario: 60.511.100-9

Giro: Administración Pública.

Dirección: Avda. Décima Región N°480, piso 3, Puerto Montt.

Detalle: Contrato de Otorgamiento de Subsidio al Transporte en Zonas Aisladas, Modalidad Marítimo Tramo ISLA BUTACHAUQUES-ISLAS CHAUQUES-TAC-ACHAO.

La Intendencia Regional, pagará un subsidio por un monto mensual de **\$4.692.401.-** En caso de suspensión de uno o más viajes, por razones climáticas o de fuerza mayor debidamente comprobada, se descontará del subsidio mensual el monto de \$104.000, por cada viaje redondo no realizado.

Lo anterior, siempre que el o los viajes no se recuperen, de acuerdo a lo que instruya la Secretaría Regional.

En caso de interrupción del servicio por causas atribuibles al operador, debidamente comprobadas por la Secretaría Regional, se aplicará además la multa indicada en la cláusula décima quinta del presente contrato.

El operador tendrá la obligación de entregar la factura en la Secretaría Regional, dentro del de los primeros diez días hábiles de cada mes.

TERCERO: En lo no modificado en este acto se mantiene lo estipulado en el contrato supra mencionado en las cláusulas segunda y décima.

CUERTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAIME BRAHM-BARRIL
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS



MPUS/ABB/YNA/amo.-

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Departamento Presupuesto Intendencia Regional.
- 2.- Arch. Departamento Jurídica Intendencia Regional.
- 3.- Arch. Of. Partes Intendencia Regional.
- 4.- Seremi de Transportes y Telec. Región de Los Lagos.